



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo 1 de Junio del 2000.-

- ORDENANZA N° 464/00 -

VISTO:

El Expediente S/N, generado por el Sr. Arias, José Luis, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Resolución N° 11/95, de fecha 6 de Noviembre de 1995, en fojas 10 del citado Expediente;

El informe presentado por Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones obrantes en el citado Expediente, se decide la Transferencia al dominio particular del Lote 8, Manzana 30, Matricula Catastral N° 01-20-52-7390 sobre calle Elías Troitiño, de esta Localidad, predio que pertenece al Dominio privado del Municipio;

Que, según Resolución N° 11/95 de este Municipio, dicho inmueble fue adjudicado en venta a la Sr. Arias José Luis;

Que, el Sector de Catastro Municipal informa que la Sr. Arias José Luis a efectuado solo el pago de 4 cuotas de las 38 pactadas al efecto y que no se registra ningún adelanto en el Terreno adjudicado;

Que, según lo establece la Ordenanza N° 24/96, se hizo lugar a presentar su descargo por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en Resolución N° 11/95;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el Expediente, resulta precedente dar por caducados con perdida de las mejoras y sumas abonadas, sobre los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que, dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible poder ofrecerlo a nuevos solicitantes;

Que, en el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario esta obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia o caducación;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados de las tierras fiscales Municipales entregadas;

POR ELLO:

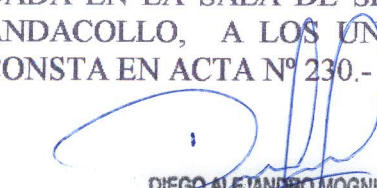
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE :
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Cadúcase los derechos acordados a favor del Sr. José Luis Arias D.N.I N° 16.699.098, mediante Resolución N° 11/95, sancionada con fecha 06 de Noviembre de 1995, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma, con pérdida de mejoras y sumas abonadas.-

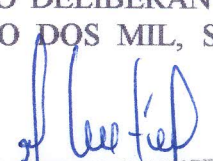
ARTICULO 2°: El Sr. José Luis Arias, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por única vez, según el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva la suma de: NOVENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 93,14), en concepto de gastos administrativos por caducacion del terreno, la que será deducida de las cuotas abonadas.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 230.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO